



Resolución Directoral Nacional N° 081-2015-BNP

Lima, 17 AGO. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 080-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 04 de junio de 2015, y el Memorandum N° 425-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 23 de junio de 2015, emitidos por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 166-2015-BNP/OAL, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la asignación de funciones en el marco de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura se desarrollaron, entre otras, las siguientes actividades: i) el Registro de Inscripción de Proyecto Editorial; ii) la Constancia de Registro de Proyecto Editorial; iii) el Certificado de Verificación de Gasto para Reintegro Tributario y iv) la Constancia de Ejecución de Programa de Reinversión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MC, estableció los procedimientos correspondientes a las referidas actividades mediante el Procedimiento N° 03 sobre el Registro de Inscripción de Proyecto Editorial; Procedimiento N° 04 sobre la Constancia de Registro de Proyecto Editorial; el Procedimiento N° 05 sobre el Certificado de Verificación de Gasto para Reintegro Tributario y el Procedimiento N° 07 sobre la Constancia de Ejecución de Programa de Reinversión;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 033-2015-BNP, de fecha 22 de abril de 2015, se dejaron sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 097-2004-BNP, de fecha 01 de junio de 2004, mediante la cual se asignó a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, las funciones de formular, aprobar, organizar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar el Registro de Proyectos Editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú, creado por la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y los procedimientos administrativos correspondientes a dicho Registro; la Resolución Directoral N° 002-2004-BNP/DT-BNP, de fecha 08 de junio de 2004, mediante la cual se asignó al Centro Bibliográfico Nacional de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, las funciones de formular, aprobar, organizar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar el Registro de Proyectos Editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú, creado por la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y los procedimientos administrativos correspondientes a dicho Registro; la Resolución Directoral Nacional N° 103-2004-BNP, de fecha 08 de junio de 2004, mediante la cual se constituyó una Comisión Consultiva a efectos de emitir opinión especial para la calificación de los proyectos y productos editoriales presentados para su Registro; y la Resolución Directoral Nacional N° 104-2004-BNP del 08 de junio de 2004, mediante la cual se creó la Oficina

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 081 -2015-BNP (Cont.)

de Promoción de la Industria Editorial; así como toda disposición que se oponga a lo establecido en la Ley N°28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°008-2004-ED;

Que, mediante Informe N° 080-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 04 de junio de 2015, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú señaló que la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones (DEDLIA) es el órgano competente para la atención de las actividades desarrolladas por la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 112-2015-JUS/DGDOJ, de fecha 13 de febrero de 2015, el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos concluyó que el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú estaría contraviniendo lo regulado en el artículo 208° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), al pretender que los recursos de reconsideración sean vistos por la autoridad de mayor jerarquía a la que resolvió el primer acto materia de impugnación; incumpliendo con ello los mandatos de una norma de mayor jerarquía, recomendando la correspondiente adecuación del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 164-2015-BNP/OAL, de fecha 31 de julio de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomendó aprobar el resolutivo que precise que la DEDLIA es la autoridad competente para resolver las actividades establecidas por la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y su Reglamento, de conformidad con lo señalado por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; asimismo, que los Recursos de Reconsideración sean resueltos por el órgano que emitió el primer acto materia de impugnación, de conformidad a lo recomendado por el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Oficio N°112-2015-JUS/DGDOJ; y realizar la correspondiente modificación del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones del Centro Bibliográfico Nacional de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú es la autoridad competente para resolver las actividades establecidas por la Ley N°28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura y su Reglamento, hasta la aprobación de las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú, según el siguiente detalle:



Resolución Directoral Nacional N° 081-2015-BNP

- i. Procedimiento N° 03 del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú sobre el Registro de Inscripción de Proyecto Editorial.
- ii. Procedimiento N° 04 del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú sobre la Constancia de Registro de Proyecto Editorial.
- iii. Procedimiento N° 05 del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú sobre el Certificado de Verificación de Gasto para Reintegro Tributario.
- iv. Procedimiento N° 07 del TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú sobre la Constancia de Ejecución de Programa de Reinversión.



Artículo Segundo.- PRECISAR que de conformidad a lo recomendado por el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 112-2015-JUS/DGDOJ, de fecha 13 de febrero de 2015, los Recursos Administrativos se ceñirán a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

